

**TRUJILLO Y LA  
CONSTITUCIÓN DE  
1955**

**Juan Arce Medina**

---

**COLECCIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA  
DEL DERECHO DOMINICANO**

**1844-1998**

**Frank Moya Pons**

---

JUAN ARCE MEDINA

# TRUJILLO Y LA CONSTITUCION DE 1955



EDITORIA DEL CARIBE, C. POR A.  
CIUDAD TRUJILLO  
1956



BIBLIOTECA NACIONAL  
PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA  
REPÚBLICA DOMINICANA



Ex LIBRIS



*Barbara Seaton*

COLECCIÓN



JUAN ARCE MEDINA

# TRUJILLO Y LA CONSTITUCION DE 1955



EDITORIA DEL CARIBE, C. POR A.  
CIUDAD TRUJILLO

1 9 5 6

BIBLIOTECA NACIONAL  
PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA

DONATIVO

Donado por:

*Barbara Smees*

Fecha:

*2016*

*24/06/16*

*Imm. 2010/57*



**Generalísimo Doctor**  
**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
**Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.**



## TRUJILLO Y LA CONSTITUCION DE 1955 (\*)

Me es muy honroso hablarles esta noche como ciudadano infinitamente devoto de la persona y de la obra de nuestro esclarecido líder, el Benefactor y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, figura única en nuestra historia por la admiración, respeto y cariño que inspira; por su espíritu eminentemente constructivo; por su immaculado patriotismo; por sus inalterables convicciones y su voluntad política; por su genio sin par; por el heroísmo de su abnegación hacia la Patria, dándole, día a día, año tras año, durante un cuarto de siglo, lo mejor de su vida y la flor de sus ensueños y esperanzas.

Y es particularmente grato hablar de nuestro Ilustre y Querido Jefe, en este año de gracia del Benefactor de la Patria, en que la República, elevada por él a la cima de su prosperidad y su grandeza, se desborda de entusiasmo para mostrarle su clamoroso reconocimiento por todo cuanto le ha dado en veinticinco años de lucha sin tregua, de fe sin desmayos, de confianza sublime en su destino, desde aquel glorioso día del 16 de agosto de mil novecientos treinta; y para decirle que siendo su vida la inspiración y aliento de los dominicanos, y la garantía y certidumbre de nuestra felicidad, le queremos a él como Presidente en el próximo período constitucional, para que la República continúe su ascendente carrera hacia un futuro cada vez más grande, dirigida por el Gran Reformador de la vida e instituciones nacionales.

Bien quisiera hablar, en esta memorable noche, de la obra renovadora de Trujillo, en todos sus aspectos; pero es tan vasta que

---

(\*) Conferencia pronunciada con los auspicios del Instituto Trujilloniano en el auditorium de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, de Ciudad Trujillo, el día 19 de diciembre de 1955.

he de limitarme a uno de ellos, de la más viva actualidad y de trascendente importancia, porque es la plasmación, en fórmula sustantiva permanente, del sistema social y político creado por nuestro insigne líder en su maravillosa trayectoria de estadista y patriota incomparable. Me refiero a la Constitución que acaba de ser votada por la Asamblea Revisora, en la que se incorporan a nuestra Ley Sustantiva los principios definitivos del Estado Dominicano.

Una constitución, según Capitant, es el conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización y las relaciones de los poderes públicos, y fijan los grandes principios de Derecho. Ahora bien: para que tales reglas y principios tengan verdadero valor normativo es preciso que respondan a las necesidades sustanciales y permanentes de la sociedad que los adopta, que emanen, por decirlo así, de la experiencia y de la formación política del cuerpo social que ha de regir; porque de otro modo, si la ley constitucional es artificiosa, o inspirada en conceptos extraños al país, no resiste la prueba del tiempo y la vida nacional se desliza al margen o en sentido contrario a la ley suprema. Que la vacilante nacionalidad fundada en 1844 no poseía concepto claro de su íntimo ser, como entidad política, ni una experiencia en qué fundar sus leyes sustantivas, lo revelan estos párrafos del informe de la Comisión al Congreso Constituyente de ese año: “Muchas y grandes dificultades presenta siempre, no la formación de un Código al que se dé el nombre de carta o pacto Constitucional, sino el hecho de acomodar a las circunstancias particulares de cada pueblo las cláusulas del contrato social que labra la felicidad o la ruina de un Estado; esto se evidencia muy particularmente en las circunstancias actuales, pudiendo asegurarse sin exageración que pocas veces se habrá presentado el ejemplo de un pueblo que ofrezca más embarazos para constituirlo, que el Dominicano. La razón se alcanza fácilmente, porque abandonado desde su infancia a los caprichos del instinto, sin dirección política, sin voz en su administración, que por un abusivo privilegio se había adjudicado exclusivamente a los hijos de la Península Española, proclamó su independencia sin haber recibido por medio de la educación aquel grado de madurez que se requiere, para que el beneficio de la libertad no se convierta en peligrosa licencia, o que por no saber reportar de esa misma libertad todo el fruto que es capaz de producir en los pueblos ilustrados, se caiga en el desmayo y postración”...

Tan acertadas fueron esas reflexiones, que la historia del país fué durante cerca de un siglo una lucha continua entre la realidad social y los principios de la Ley Suprema. Las débiles reformas posteriores no podían ser suficientes para resolver una antinomia que la evolución de la vida moderna de los Estados hacía cada vez más difícil.

Porque la solución del vital problema no residía en el hallazgo de fórmulas sustantivas, o en la adopción de textos constitucionales más o menos ajustados a determinadas teorías, sino en el descubrimiento de aquellos hechos fundamentales de nuestra vida política cuya ignorancia confesaron honestamente los constituyentes de 1844.

El más importante de esos hechos fundamentales es que ninguna Constitución posee virtualidad si no existe, previamente a ella, un Estado sólidamente constituido. Como en el caso de Inglaterra, se puede vivir sin fórmulas constitucionales cuando los anhelos y necesidades colectivos cristalizan en hábitos políticos capaces de afrontar los problemas nacionales. Y si las constituciones escritas de Licurgo y Solón han dejado huella imperecedera en la civilización y en la memoria de los hombres, ello es así porque ambos interpretaron genialmente las urgencias contemporáneas de Esparta y de Atenas.

Desde 1844 tuvimos Constitución, pero el Estado no existía. Imposible llamar Estado a un pueblo en bancarrota, de mermada soberanía, y sin organización civil ni militar. Imposible llamar Estado a un pueblo sin dirección y sin destino. Por eso, la primera magna empresa de Trujillo tenía que ser la creación del Estado Dominicano, con los atributos indispensables de una existencia estable y ordenada. Organizó la hacienda pública; hizo de las fuerzas armadas un sólido instrumento de paz social; restauró la independencia del país, al rescatar de manos extrañas la administración de las aduanas, y al pagar la deuda extranjera, causa de tántas desventuras; consolidó la frontera; afirmó el respeto que se nos debe como Estado en el trato con las demás naciones; impuso un nuevo concepto de la justicia social y de la justicia ante la ley; y afirmó en fin, a la República, sobre sólida base inalterable.

Trazando rutas, renovando el país desde sus cimientos, ha realizado Trujillo, en sólo un cuarto de siglo, una obra sin paralelo en

la historia de la civilización de los pueblos. El Estado Dominicano sí es, ahora, una realidad capaz de engendrar su propia Ley Sustantiva, que responda a los anhelos y necesidades permanentes de la República; y ha llegado el momento de dar forma constitucional a las asombrosas creaciones del Ilustre Padre de la Patria Nueva.

---

El patriotismo de Trujillo ha hecho que sea una realidad la soberanía nacional y la inviolabilidad de los atributos del Estado Dominicano; por eso, el artículo 3 de la nueva Constitución consagra expresamente el repudio de toda intervención en los asuntos internos o externos de la República, y, aplicando el mismo concepto a las relaciones internacionales se adopta en el mismo artículo el principio de no intervención en otros países, confirmándose así, constitucionalmente, la norma que inalterablemente ha seguido el Gobierno Dominicano. El respeto de la soberanía es indivisible: La República Dominicana declara constitucionalmente su respeto a la libre determinación de los demás Estados; pero, al mismo tiempo, reclama y exige idéntico respecto hacia su soberanía nacional. Ese respeto lo ha conquistado el país en la Era de Trujillo, sustituyendo el Estado débil anterior a 1930 con uno sólido y fuerte, capaz de rechazar por sí mismo, como se demostró en Cayo Confites, Luperón y en otras ocasiones, toda tentativa de inmixinión por parte de Estados extranjeros en nuestros asuntos internos.

Al recogerse, en el artículo 3 de la Constitución, esa realidad dominicana, se expresa apropiadamente una conquista definitiva de nuestro pueblo, y se enuncia una doctrina superior de conducta internacional.

---

El artículo 4 de la nueva Ley Sustantiva consagra definitivamente, como texto fundamental, la incompatibilidad del comunismo con los principios del Estado.

La posición de Trujillo frente al comunismo ha sido inalterablemente la misma, desde hace veinte años. Ya en 1936 cuando el comunismo aparecía a la mayor parte del mundo como una doctrina abstracta y lejana, permitiéndose su libre actividad y propaganda,

hasta el punto de que se aceptaba su colaboración gubernativa en los llamados Frentes Populares de Francia y otros países de Europa y la América del Sur, Trujillo propuso al Congreso la primera ley sobre represión del comunismo y anarquismo; y, por medio de eficaces medidas de control y de justicia social, quedaron extirpados por siempre los gérmenes de suversión que pudieron penetrar en el país en la ola universal de tolerancia de la época. “No creo —dijo Trujillo en su mensaje al Congreso del 1º de octubre de 1936— que la profesión de ideas comunistas y otras teorías análogas pueda tener justificación en nuestro medio”. Su iniciativa cristalizó en la Ley No. 1203, del 28 de octubre de 1936, y al mismo tiempo que, con esa ley, daba a las autoridades un arma eficaz, Trujillo llevó a cabo una renovación completa de nuestro concepto e instituciones de justicia social, iniciando leyes laborales, e implantando un sistema completo de seguridad social, que protege las clases pobres, y realiza el ideal moderno de garantizar la subsistencia y la salud, en la cuna y el hogar, de las clases necesitadas; demostrando con ello, el Ilustre Padre de la Patria Nueva la verdad de aquellas palabras de oro que pronunció en Wáshington: “El comunismo puede ser detenido cuando los gobiernos mejoran las condiciones de vida de sus pueblos”.

Fué, pues, nuestro país, el primero que combatió y desterró el comunismo, gracias a la resolución inflexible de Trujillo, a quien se reconoce hoy, en el mundo entero, como uno de los más calificados paladines de la lucha contra la amenaza rusa.

Las necesidades y transigencias de la Segunda Guerra Mundial dieron a las doctrinas comunistas nuevo impulso, cuya penetración activa deploran hoy tántos países de Europa y América. En la República Dominicana, empero, la obra de Trujillo ha dado frutos espléndidos y jamás se sentirán amenazados nuestros hijos con el espectro ensangrentado de la doctrina roja.

---

“Se declara de supremo y permanente interés nacional —dice el artículo 7 de la nueva Constitución— el desarrollo económico y social del territorio de la República a lo largo de la línea fronteriza, así como la difusión de la cultura y la tradición religiosa del pueblo dominicano”. ¡Hermosas palabras, que elevan a fórmula definitiva de

nuestra Ley Suprema una de las más hermosas conquistas de la Era de Trujillo! Para tener idea del amplio camino recorrido en los últimos veinticinco años basta evocar lo que fué antes la frontera. Antes de Trujillo la despoblación de la frontera y las preocupaciones internas de nuestros precarios gobernantes permitió la penetración pacífica y el avance de pobladores haitianos; miles, cientos de miles de ellos, se filtraron en nuestros campos de cultivo, en nuestros valles y nuestros montes.

Si las depredaciones y el contrabando mantuvieron siempre esa apartada región en estado de zozobra, había algo peor: por la fuerza expansiva del número la población haitiana asimilaba a la dominicana, impotente para resistirla y abandonada por los directores de la cosa pública; lo más sagrado de todo lo nuestro naufragaba en el oleaje incontenible de la invasión. Esa frontera fluída, desnaturalizada, era también semillero de discordias intestinas; el cacique insatisfecho, el generalote frondista, se refugiaba en ella, seguro de ganar prosélitos entre gentes que, por culpa de los mismos gobiernos, contemplaban al Estado como superestructura molesta que no tenía nada que ver con sus intereses personales o de grupo. El problema fronterizo fué siempre nuestro magno problema, y un foco de infección desde el cual innumerables veces la guerra civil se extendió por el ámbito nacional.

Antes de Trujillo, ningún dominicano hubiera soñado con la solución del problema limítrofe. Solamente su férrea voluntad, su acendrado patriotismo, y el fuego de su ambición de gloria era capaz de abordarla. Sabía Trujillo que no se trataba únicamente del trazado de una línea sobre un mapa, ni de la erección de un borne más acá o más allá sobre el terreno. Sabía que la solución única era restaurar la soberanía dominicana en la frontera, en vivificar allí la emoción patria, en realizar de una vez la separación definitiva, inspirando a los pobladores de la región el deseo resuelto de defender con su sangre esas conquistas. Trujillo creó nuevas provincias, para que el ojo vigilante de la autoridad estuviera siempre cerca; estableció tribunales; reformó y construyó ciudades, dotándolas de modernos edificios, de escuelas, de canales de riego, de amplias carreteras; repartió tierras —yo he presenciado muchas veces, en la línea, la entrega de títulos de propiedad a colonos de las Secciones de Capotillo, la Vigía, Benefactor, Hipólito Billini, Trinitaria, Mariano Cestero, y de tántas

otras, y he contemplado las lagrimas de agradecimiento con que centenares de agricultores recibían el documento que les aseguraba el patrimonio, un pedazo de tierra propio, el pan de sus hijos; Trujillo envió maestros; repartió arados, semillas; envió pianos, orquestas y profesores de artes para que los moradores aprendieran nuestro himno; inauguró planes de enseñanza especiales que levantarán el espíritu nacional con la narración y examen de las heroicas hazañas de nuestra independencia; fomentó industrias; protegió el comercio local para atraer hacia allí la corriente inmigratoria de nuevos pobladores; edificó iglesias, estableció misiones religiosas que están desarrollando una formidable labor de educación dominicanista y cristiana.

Ahora, pues, se ha elevado a mandato constitucional la prosecución de la magna obra fronteriza del Ilustre Padre de la Patria Nueva; y, nunca más, gracias a él, volveremos a la lamentable situación anterior a 1930.

---

La evolución que ha impreso Trujillo al Estado Dominicano, convirtiéndolo en fuerza dinámica dirigida hacia un ideal cada vez más alto de justicia social, es modelo en el mundo. Antes, era el Estado cosa inmóvil, cuyo deber principal consistía únicamente en conservar el cascarón de las instituciones, para que se movieran en su seno los intereses generales, pero sin inquietud ninguna hacia las necesidades sociales, y particularmente, las necesidades y aspiraciones de las clases pobres. Cuando se piensa que antes de 1930 no teníamos Cajas de Seguridad Social, Hospitales de obreros, ni Departamento de Accidentes de Trabajo, ni organismo alguno, en fin, que protegiera a los obreros de los azares de la vida, se tiene idea del cambio milagroso que se ha operado en la Era de Trujillo, y de cómo se ha creado una conciencia social intensa que influye en todas las actividades del Estado. El "laissez faire" del Estado tradicional ha desaparecido, para dar lugar a un concepto distinto de gobierno que interviene activamente en la distribución del bienestar, y en el aseguramiento de la salud de todas las clases, regulando las relaciones entre el capital y el trabajo de tal manera que éste no resulte víctima, sino colaborador y al mismo tiempo copartícipe de los beneficios que trae consigo el desarrollo cada vez mayor del país.

“El Estado —dice el artículo 15 de la nueva Constitución— continuará el desarrollo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”. He ahí, en fórmula magistral, lo que es realidad en el Estado Dominicano de hoy; y conviene que así conste en la Constitución para que sea, siempre, un mandato imperativo e indeclinable a las generaciones del porvenir.

Ninguna Constitución anterior había contenido la obligación sustantiva del Estado de asegurar la protección de la familia. Extraña omisión, si se piensa que la familia es el germen del Estado. Lo cierto es que, uno de los afanes máximos de Trujillo ha sido el robustecimiento de la vida de familia, en sus aspectos moral, religioso y material. La primera legislación obrera de 1944 contenía ya prescripciones imperativas hacia los patronos, obligándoles a conceder el tiempo necesario a las urgencias de la maternidad, y reformas posteriores han ampliado esa protección. Hoy en día, la Secretaría de Estado de Previsión Social desarrolla eficazmente las iniciativas del Ilustre Padre de la Patria Nueva, ofreciendo ilimitada ayuda y seguridad a la familia, y a los niños a través de los hospitales de maternidad y de las instituciones del desayuno y ropero escolar, y de tantos otros organismos y establecimientos de beneficencia que han convertido en realidad la obligación del Estado hacia la familia.

Que conste, en buena hora, en la Ley Sustantiva, como síntesis de una hermosa realidad, la obra creadora de Trujillo en beneficio de los ancianos, para preservarles su salud y asegurarles su bienestar; de los pobres, para proporcionarles alimentos, vestimenta, y, hasta donde sea posible, vivienda adecuada; y que, en fin, el Estado sienta sobre sí, para siempre, la obligación de velar por el mejoramiento de la alimentación, la vivienda, los servicios sanitarios y las condiciones de higiene de los establecimientos de trabajo; y de dar asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes por sus escasos recursos económicos así lo requieran.

---

Después de un largo período estático en que las relaciones entre el Estado y la Iglesia estaban regidas, o mejor dicho, mencionadas, en una vaga fórmula de “statu-quo”, llegamos finalmente, al establecimiento del Régimen Concordatario, que recoge, en la Ley Sustantiva,

el Concordato firmado, en dichosa hora, por el Ilustre Padre de la Patria Nueva, el 16 de junio de 1954. La religión católica tiene raíces demasiado hondas en el alma dominicana para que el Estado permanezca sin reconocer la fuerza de la ley divina. Una de las características más resaltantes de la Era de Trujillo es la protección al clero y a las instituciones religiosas, los que ha incorporado a la vida nacional para que presten al Estado la fuerza cohesiva de la verdadera y única fe, robusteciendo con ello la conciencia nacional y la organización social del país. El ejercicio del culto católico no es una lejana tradición, sino un sentimiento activo, que anima a la universalidad de los dominicanos, y, por ello, era imperativo que se consagrara tal realidad divina y social por medio de un Concordato con la Iglesia de Jesucristo.

No es posible que, siendo de base religiosa la nacionalidad dominicana, como lo atestigua el bello lema del escudo, se ignore en la Constitución política el carácter sustancial de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Todas nuestras guerras de independencia, desde la batalla de Sabana Real hasta la lucha contra la intervención norteamericana se han inspirado, sobre todo, en un profundo y sincero sentimiento religioso. Por ello, al recoger, la Constitución de 1955, en su artículo 11, la esencia divina de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, convierte en fórmula de la Ley Sustantiva una ley que existe inalterablemente en cada corazón dominicano.

---

La Vicepresidencia de la República es un tema histórico en nuestra vida institucional. Hemos atravesado por ambas experiencias: la de tener un Vicepresidente y no tenerlo. Pero, la verdad es que nuestro sistema de gobierno presidencialista, que es el sistema de toda América (excepción de Canadá y Uruguay), presupone la existencia de un Vicepresidente de la República de elección popular, identificado con el Presidente en ideas políticas y propósitos gubernamentales. En algunos países, los Estados Unidos, por ejemplo, el Vicepresidente asume, además de los deberes hacia el Presidente y su partido, la Presidencia del Senado; y, como tal, es el portavoz del Ejecutivo en el Congreso, el enlace entre ambos poderes del Estado.

Hay, es cierto, otro tipo de Estado democrático donde no existe Vicepresidencia; es el caso de Francia. Más, en esa modalidad cons-

titucional la Vicepresidencia no tiene razón de ser, porque el Presidente no desarrolla política propia ni dirige el Poder Ejecutivo. Pre-side, pero no gobierna. Ese sistema, genuinamente europeo, viene en línea directa de la monarquía constitucional, en la que, según la fórmula de Thiers: "El Rey reina y no gobierna". Allí es el Primer Ministro el jefe del gobierno; su mandato, frágil, precario, sin duración determinada, está constantemente subordinado a la Asamblea Nacional; y ésta, como un cuerpo electoral permanente, cambia el gobierno según los dictados de la mayoría.

El sistema continental americano difiere profundamente de aquél. A nuestros Presidentes se les inviste con un mandato sólido, de duración precisa, irrevocable en las condiciones normales de ejercicio; los designa una elección de primer grado; y asciende al Poder con ellos una ideología y una voluntad políticas respaldadas por la emoción y el entusiasmo popular expresados en las urnas. Entre nosotros, el Presidente gobierna efectivamente, con programa propio, y, puesto que representa a la Nación, de la que es único y verdadero Jefe Ejecutivo, debe tener junto a sí un compañero, como vínculo eficaz entre la opinión pública y la Primera Magistratura del Estado. La Vicepresidencia, en nuestro sistema, es un organismo esencial.

Si bien es cierto que en las distintas Constituciones de nuestra ya larga vida republicana la Vicepresidencia se ha puesto y quitado alternativamente, no es menos cierto que al principio la hubo, y que ha existido la mayor parte de las veces.

Verdad es, también, que algunas de nuestras dolorosas convulsiones políticas han tenido por origen la discordia de los dos hombres electos por la voluntad popular; mas la culpa no ha de atribuirse a la concepción constitucional, sino a que, por razones contingentes, ascendían al Poder personajes de signo contrario, transitoriamente unidos durante la lucha electoral. En el 1902 el Vicepresidente que se levantó contra el poder constituído era el jefe de un cuerpo político cerrado e impermeable, pedazo independiente de una nación no unida todavía. La Rotura de la Alianza, en 1926, no fué otra cosa que la disolución de una sociedad mercantil, decretada por el Presidente de entonces contra su compañero de empresa.

Hoy, la cosa es distinta; el Poder Ejecutivo es homogéneo y fuerte. En la mentalidad contemporánea del pueblo dominicano el

Vicepresidente está destinado a identificarse, espiritual y políticamente con el Presidente, que dirige la cosa pública por su sola voluntad. No hay la menor posibilidad de disonancias que alteren la invariable orientación presidencial; y, por ello es oportuno y conveniente, y ceñido a nuestro sistema de gobierno, la creación de la Vicepresidencia de la República.

Otra innovación de la nueva Ley Sustantiva es la reducción de la edad necesaria para ser elegido Presidente o Vicepresidente de la República. La realidad social del momento es que existe mayor capacidad en nuestros jóvenes a edad más temprana, debido a los medios y a las facilidades de educación que les brinda el Gobierno, y el ambiente de orden y de paz de que disfruta el país. La excepcional preparación de muchos de nuestros jóvenes es un tesoro que el país ha de aprovechar, abriéndoles camino a las más altas magistraturas del Estado.

Un hombre, el de un joven por cuyas venas corre sangre prócer, resuena ya en el ámbito nacional como candidato sin disputa a ocupar la Vicepresidencia de la República en el próximo período; joven de armas y de letras; de magnética personalidad; valiente y justo; de prendas morales e intelectuales que corren parejas con la gallardía de su figura: el General Rafael Leonidas Trujillo hijo, que será, para honda satisfacción del país, candidato al segundo puesto de la República en las elecciones de 1957.

Con tan bella esperanza, el artículo 50 de la Constitución de 1955 es una de las más patrióticas ideas incorporadas a la Ley Sustantiva.

---

La proceridad de Trujillo está inscrita con letras de oro en cada corazón dominicano; y cuando el Congreso Nacional le otorgó el título de Padre de la Patria Nueva recogió el unánime clamor popular para consagrarlo en forma de ley. Pero, una ley adjetiva no es bastante a llenar el nacional anhelo de que se lleve al texto mismo de la Ley Sustantiva un título que el Generalísimo ha conquistado a fuerza de abnegación y sacrificios, dando a la Patria lo mejor de su vida para crearla a su imagen.

Todo cuanto tenemos: un Estado bien constituido, fuerte y sólido; prosperidad material sin ejemplo en nuestra historia; prestigio

**Internacional; armonía social; paz y justicia, todo es obra de Trujillo, grande y sabio, incomparablemente más que todos los hombres representativos en todas las épocas de la vida dominicana. Ha insuflado a la Patria, que es su magna creación, su virtud y su carácter; y la ha transformado, para ofrecer a sus hijos una Patria Nueva, digna y altiva como no la soñaron jamás los Fundadores en sus más altos sueños.**

Respondiendo, pues, a un profundo anhelo de la conciencia nacional, el artículo 112 de la Constitución de 1955 consagra solemnemente el título de honor de Padre de la Patria Nueva otorgado al Generalísimo por el Congreso de la República; y declara además, el mismo artículo, que la Era de Trujillo, iniciada el 16 de mayo de 1930, constituye en la historia dominicana un período en que se consolida la nacionalidad y realiza el pueblo dominicano sus más legítimas aspiraciones de paz y bienestar económico y social, como resultado de la obra de Trujillo.

---

El artículo 113 de la Constitución declara, reconociendo con ello un hecho innegable, que el Tratado Trujillo-Hull constituye un monumento de la tradición internacional de la República, puesto que rescató de manos extranjeras la porción de soberanía enajenada por tántas décadas. Ese mismo artículo contiene una previsión saludable; prohíbe la concertación de convenios financieros internacionales de cualquier clase que directa o indirectamente afecten la soberanía nacional. Con tal disposición se evitarán para siempre las innumerables desgracias que padeció la República como consecuencia de los compromisos financieros que desde fines del siglo pasado afectaron la soberanía y la vida misma del pueblo dominicano, hasta que Trujillo obtuvo, tras tesonera lucha, la liberación financiera mediante el convenio "Trujillo-Hull".

---

El reconocimiento constitucional del Partido Dominicano como agente de cultura y civilización de nuestro pueblo es el acto consagratorio de una realidad.

A diferencia de las antiguas agrupaciones partidistas, que eran verdaderos clanes cerrados y hostiles a la comprensión colectiva, el

Partido Dominicano canaliza y da sentido a los anhelos y entusiasmos de las masas; suprime los compartimientos que antes separaban, como barreras erizadas de rencor, las banderías tradicionales, e inyecta afán constructivo a la pasión popular. Homogéneo, de una sola pieza, como la voluntad sin pliegues de Trujillo, el Partido actúa paralelamente al Estado y hace sentir su benéfico influjo en las zonas más remotas del país.

Cuarenta edificios, verdaderos palacios, construidos en otras tantas ciudades y poblaciones, son el hogar común de sus afiliados, que constituyen la universalidad del electorado nacional. Templos de la vida política y cultural de las comunidades, constituyen el vehículo de expresión y resonancia de las voces bien inspiradas de la ciudadanía, que los organismos de la institución canalizan hacia las esferas superiores. Todas las actividades nacionales, desde la dominicanización de la frontera hasta la campaña Trujillo de alfabetización y las Universidades Libres deben al Partido inapreciable ayuda en el rotundo éxito que las ha coronado. Por eso, el artículo 106 de la Constitución recoge y formula, en términos sustantivos, una brillante e innegable realidad dominicana.

11

---

Dignas de mención, también, por su importancia y porque constituyen eco fiel de la venturosa realidad que vivimos, son los artículos 6, 49 (inciso 2), y 107 de la nueva Constitución. El primero, señala el nombre de Ciudad Trujillo como capital de la República, hecho consagrado ya por varios lustros, y universalmente reconocido; el segundo, la proscripción de la guerra como instrumento de solución de conflictos internacionales, excepto el caso de legítima defensa, tal como lo consigna el inciso 14 del artículo 54, con lo cual se da forma constitucional al ideario de paz que ha animado siempre al Ilustre Padre de la Patria Nueva; y, el tercero, la inmunidad de las personas del Presidente y Vicepresidente de la República, así como la inembargabilidad de los bienes pertenecientes a personas que sean o hayan sido Presidente o Vicepresidente de la República, a sus viudas o a sus herederos. Con grande acierto, el citado texto se inspira en la idea de que los más altos funcionarios de la nación deben gozar de inmunidad para poder ejercer las funciones de su cargo en la más completa libertad; y es también una manifestación de respeto que

tales personas, sus viudas y herederos gocen de la más elevada protección del Estado, a fin de que sus bienes no puedan ser objeto de persecución. Loable idea, que da forma constitucional al prestigio y respeto que deben rodear a las personas elevadas por el mandato del país a los más altos cargos representativos.

Esos, son señoras y señores, los comentarios que quería hacer, dentro del breve espacio disponible, sobre la Constitución votada por la Asamblea Revisora; Constitución, que responde cabalmente a las conquistas y necesidades de nuestro pueblo, dirigido y renovado por el Ilustre Padre de la Patria Nueva. La Constitución del milenio, podemos llamarla, porque de igual modo que las conquistas y la obra de Trujillo durará mientras existan y vivan el Estado y el pueblo dominicanos.

Saludemos, Señores, con alborozo y henchidos del más puro y elevado patriotismo, a la Constitución del 1955 y a su insigne inspirador el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria e Ilustre Padre de la Patria Nueva.

**JUAN ARCE MEDINA.**—Abogado.—Legislador.—Conferencista.—Nació en la ciudad de San Pedro de Macorís, el día 3 de marzo de 1909. Estudió en la Universidad de Santo Domingo donde se graduó de Licenciado en Derecho el día 19 de enero de 1934.

Ha desempeñado los cargos siguientes: Ayudante del Secretario de Estado de la Presidencia, 1946; Diputado al Congreso Nacional, 1947-1955, habiendo ejercido las funciones de vicepresidente de la Cámara de Diputados; Delegado a la Convención Internacional de Aviación Civil celebrada en México en el año 1950.

Ha realizado una intensa labor intelectual en periódicos y revistas nacionales, escribiendo artículos de interés literario y jurídico. Ha dictado varias conferencias con los auspicios de instituciones culturales.

Condecoraciones que le han sido otorgadas: Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, Gran Cruz Placa de Plata, y Orden de Trujillo, Gran Cruz Placa de Plata.



